

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA
SESIÓN AIR**

Sesión Ordinaria AIR-94-2018, I Semestre 2018

Moción de fondo a la Propuesta base

Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR

...
Modificación a los artículos 72, 77, 79 (funciones del Director de Campus Tecnológico Local), 80 (El Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local), 81 (Funciones del Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local), 83-bis-4 (Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada), y 149 (Centros de Investigación o extensión)

No.

4-1

RESUMEN

La Sede Regional y el Centro Académico han sido instrumentos efectivos, para desplegar la acción académica sostenida del ITCR, a través de una estructura orgánica constituida en general, por un conjunto de departamentos académicos, unidades desconcentradas, unidades internas, y departamentos de apoyo a la academia, incidiendo de manera visible en el desarrollo de los territorios de cada zona de influencia.

La propuesta "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR", debe considerar en forma objetiva, la experiencia generada desde la Sede Regional y los Centros Académicos, así como asegurar su mejor participación en el desarrollo tanto institucional como territorial.

Esta moción se dirige a incorporar elementos de vital relevancia de la desconcentración administrativa, para el ejercicio idóneo de los procesos institucionales en los Campus Tecnológicos, con el objetivo de lograr la mayor eficacia y eficiencia en el logro de los fines institucionales.

I. RESULTANDO QUE:

- 1) El artículo 3 inciso b) de nuestro Estatuto Orgánico, establece que para cumplir los fines encomendados al ITCR, uno de sus principios orientadores es "la vinculación permanente con la realidad costarricense como medio para la orientación de sus políticas y acciones a las necesidades del país". Ante ello, la Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Ampliada del III Congreso Institucional, celebrada del 5 al 7 de junio del 2007, acordó que el ITCR "se organizará como un sistema constituido por campus

tecnológicos, localizados en diferentes regiones, sujetos todos ellos a las políticas generales que defina el ITCR, con el fin de garantizar sus principios, su carácter y sello propio de Institución tecnológica a lo largo del país, así como garantizar una adecuada transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los distintos recursos y programas académicos."

- 2) El acuerdo de cita, estipula que, "por su carácter de institución de educación superior pública, en el que su principal fuente de financiamiento es el Estado, el campus tecnológico central orientará y monitoreará la asignación de recursos y el control de los procesos administrativos. Los campus tecnológicos se regirán bajo la figura de desconcentración por competencias mínimas, sujeta a las directrices y materias que apruebe la AIR."
- 3) Bajo las figuras de Sede Regional y Centros Académicos, se ha venido desarrollado en la institución, la experiencia de desconcentración mínima técnica (materia académica) y en menor medida, una desconcentración administrativa, a través de un conjunto de departamentos académicos, unidades desconcentradas, unidades internas, y departamentos de apoyo a la academia, evidenciando que la desconcentración es un proceso que opera de manera gradual, progresiva y ordenadamente y que promueve la creación de capacidades para el cumplimiento de los fines y principios institucionales, en las diferentes poblaciones y regiones de influencia.

II. CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Propuesta 4-1 plantea las figuras de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico como instrumentos para continuar ampliando el radio de acción del ITCR para incidir en el desarrollo territorial más allá de su Campus Central.
- 2) La Propuesta 4-1 establece el alcance de las competencias de los vicerrectores para todos los campus y no solo para el Campus Central.
- 3) La Propuesta dispone la jerarquía académica del director de departamento académico sobre las unidades desconcentradas.
- 4) La Propuesta reconoce la necesidad de promover el desarrollo de proyectos de investigación, extensión y acción social de impacto en el territorio de influencia de cada Campus Tecnológico Local y cada Centro Académico.
- 5) Los procesos de crecimiento y desarrollo institucional, mediante la consolidación de Campus Tecnológicos Locales y Centros

Académicos, deben procurar la consolidación de las acciones de desarrollo territorial donde el Campus Tecnológico Local, se conceptualice como un órgano jerárquicamente dependiente, bajo el concepto de desconcentración administrativa de competencias, habilitada legalmente desde el Estatuto Orgánico, pero individualmente plasmada mediante actos de desconcentración, emanados desde el jerarca u órgano que desconcentra la o las competencias. De esa forma, el ITCR podrá garantizar las condiciones idóneas, para el ejercicio eficaz de sus competencias en el desarrollo territorial, sin afectar la unidad organizativa del ITCR y sus dependencias.

- 6) Resulta de particular interés, además de necesario, que la Propuesta de Campus Tecnológicos incorpore, como requisito para la desconcentración técnica y administrativa, un acto formal de transferencia de competencias para el ejercicio de los procesos institucionales, en lo que corresponda, según su estado de desarrollo, con el objetivo de fomentar la eficacia, eficiencia, objetividad y transparencia, en el logro de los fines institucionales, y según se defina en el Estatuto Orgánico, en los reglamentos u otras normativas institucionales, para garantizar que el desarrollo del ITCR y de los territorios se vea fortalecido con la propuesta base: **“Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”**

SE PROPONE:

El siguiente texto de modificación a la propuesta base:


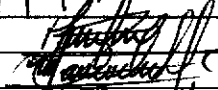
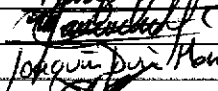
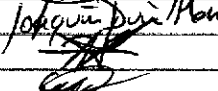
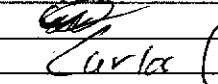
<i>Lo que dice la propuesta</i>	<i>Lo que se propone modificar</i>
<p>Artículo 72 El Instituto Tecnológico de Costa Rica puede realizar sus actividades en otros lugares fuera de su Campus Central, respondiendo siempre a las necesidades de desarrollo del país como un todo. Estas actividades se podrán constituir como estructuras organizativas con carácter de Centro Académico o de Campus Tecnológicos Locales, con criterio de desconcentración técnica y administrativa, de acuerdo a las directrices y políticas que defina la</p>	<p>Artículo 72 Desconcentración de competencias El Instituto Tecnológico de Costa Rica puede realizar sus actividades en otros lugares fuera de su Campus Central, respondiendo siempre a las necesidades de desarrollo del país como un todo. Estas actividades se podrán constituir como estructuras organizativas con carácter de Centro Académico o de Campus Tecnológicos Locales, con criterio de desconcentración técnica y administrativa.</p>

<p>Asamblea Institucional Representativa.</p>	<p>Toda desconcentración técnica y administrativa hacia un Campus Tecnológico Local y sus dependencias, se realizará mediante acuerdo o resolución del órgano o jerarca que la decida, conforme lo disponga la normativa interna respectiva.</p> <p>Para revertir la desconcentración de competencias en un Campus Tecnológico Local, se requerirá un acuerdo con la votación afirmativa de las dos terceras partes de los miembros del órgano que la haya autorizado, o por resolución fundamentada del Rector, cuando corresponda, todo conforme lo disponga la normativa interna respectiva.</p>
<p>Artículo 77 El Campus Tecnológico de carácter local esta bajo la jurisdicción del Rector por medio del Director de Campus.</p>	<p>Artículo 77 El Campus Tecnológico de carácter local está bajo la jurisdicción del Rector por medio del Director de Campus.</p>
<p>Artículo 79 Son funciones del Director de Campus Tecnológico Local</p> <p>a.</p> <p>b. Ejecutar las actividades del Campus Tecnológico Local, que le competen, de acuerdo a las políticas institucionales y atendiendo las directrices emitidas por las Vicerreectorías respectivas</p> <p>c.</p> <p>d.</p> <p>e.</p> <p>f.</p> <p>g.</p> <p>h.</p> <p>i.</p> <p>j. Actuar como superior jerárquico de los directores de los departamentos y de los coordinadores de unidad en el ámbito administrativo, excepto de las instancias académicas y las instancias que brindan servicios estudiantiles.</p> <p>k.</p> <p>l.</p> <p>m.</p> <p>n.</p> <p>ñ.</p> <p>o.</p> <p>p.</p>	<p>Artículo 79 Son funciones del Director de Campus Tecnológico Local</p> <p>a. (sin cambios)</p> <p>b. Ejecutar las actividades del Campus Tecnológico Local, que le competen, de acuerdo a las políticas institucionales y atendiendo las directrices emitidas por las Vicerreectorías respectivas, de conformidad con la desconcentración técnica y administrativa, que corresponda</p> <p>c. (sin cambios)</p> <p>d. (sin cambios)</p> <p>e. (sin cambios)</p> <p>f. (sin cambios)</p> <p>g. (sin cambios)</p> <p>h. (sin cambios)</p> <p>i. (sin cambios)</p> <p>j. Actuar como superior jerárquico de los directores de los departamentos y de los coordinadores de unidad en el ámbito de la desconcentración técnica y administrativa, que corresponda.</p> <p>k. (sin cambios)</p> <p>l. (sin cambios)</p> <p>m. (sin cambios)</p> <p>n. (sin cambios)</p> <p>ñ. (sin cambios)</p>

<p>q. r. s. t. u. (agregar) v. (agregar)</p>	<p>o. (sin cambios) p. (sin cambios) q. (sin cambios) r. (sin cambios) s. (sin cambios) t. (sin cambios) u. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector y de acuerdo con la experiencia generada en el Campus Tecnológico Local, las reformas que estime convenientes a este Estatuto Orgánico y a los reglamentos.(inciso nuevo) v. Estimular las labores docentes, de investigación y de extensión y acción social del Campus Tecnológico Local y velar porque respondan a los intereses y necesidades del país. .(inciso nuevo)</p>
<p>Artículo 80 El Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local. Para el desempeño de sus funciones, el Director del Campus contará con un Consejo, presidido por él, al que asistirán los directores de todos los departamentos y los coordinadores de las "unidades desconcentradas" a su cargo, y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo, nombrada de conformidad con los estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>Artículo 80 El Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local. Para el desempeño de sus funciones, el Director del Campus contará con un Consejo Asesor, presidido por él, al que asistirán los directores de todos los departamentos y los coordinadores de las "unidades desconcentradas" del Campus, y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo, nombrada de conformidad con los estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
<p>Artículo 81 Funciones del Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local a. b. c. d. e. (agregar) f. (agregar)</p>	<p>Artículo 81 Funciones del Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local a. (sin cambios) b. (sin cambios) c. (sin cambios) d. (sin cambios) e. Coadyuvar en la definición de las políticas relativas a su campo de acción. f. Asesorar al Consejo Institucional en la desconcentración de carreras y programas para atender las necesidades territoriales de la zona de influencia del Campus.</p>

<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>1. Integración del Consejo de unidad</p> <p>a.</p> <p>b. Los profesores que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más.</p> <p>En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos</p> <p>El profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos el consejo o consejos a los que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años</p>	<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>1. Integración del Consejo de unidad</p> <p>a. (sin cambios)</p> <p>b. Los profesores que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más.</p> <p>En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos. En caso de que un profesor sólo labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más, para la unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte del Consejo de Unidad Desconcentrada.</p> <p>El profesor que lo requiera, deberá comunicar su decisión por escrito, a sus superiores jerárquicos, el consejo o consejos a los que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse, será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un periodo mínimo de dos años.</p>
<p>Artículo 149 Centros de Investigación o extensión</p> <p>Cuando así lo amerite el desarrollo nacional y el interés institucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá constituir centros de investigación o extensión.</p> <p>La creación y operación de estos centros se realizará conforme a lo que disponga la reglamentación respectiva</p>	<p>Artículo 149 Centros de Investigación o extensión</p> <p>Cuando así lo amerite el desarrollo nacional y el interés institucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá constituir centros de investigación o extensión.</p> <p>La creación y operación de estos centros, así como la asignación explícita de sus competencias, se realizará conforme lo disponga la normativa interna respectiva.</p>

Proponentes

	Nombre	Teléfono para contactarle	Firma
1	Oscar López Villegas <i>defensor</i>	83077280	
2	Alberto Camero Rey	88704281	
3	Marco Juárez Guido	87125145	
4	Joaquín Durán Mora	88600906	<i>Joaquín Durán Mora.</i>
5	Henry Guerrero Villalobos	87568211	
6	Carlos Fonseca Villalobos	89703243	
7	Carlos González Alvarado	88605186	<i>Carlos G.</i>

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE LA AIR	
Fecha de recepción	
Hora de recepción	
Recibido por	

Notas:

- Este documento se debe enviar en formato de Word por correo a la cuenta asambleair@itcr.ac.cr y presentarlo impreso y firmado por los proponentes de la moción.
- Indicar las personas facultadas para atender la etapa de conciliación.
- Especificar quién será el responsable de defender la propuesta en la AIR.